



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA COMISIÓN AUTONÓMICA PERMANENTE DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS), la prestación farmacéutica comprende los medicamentos y productos sanitarios, así como el conjunto de actuaciones encaminadas a que los pacientes reciban de manera adecuada a sus necesidades farmacoterapéuticas, en las dosis precisas según sus requerimientos individuales, durante el período de tiempo adecuado y al menor coste posible para ellos y la comunidad.


El Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, asegura la calidad de la prestación en todo el SNS, impulsando el uso racional de los medicamentos, con el objetivo central de que todos los ciudadanos tengan acceso al medicamento que necesiten, cuando y donde lo necesiten, en condiciones de efectividad y seguridad.

De conformidad con el texto refundido referido con anterioridad, la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, regula las estructuras de soporte para el uso racional del medicamento y productos sanitarios en atención primaria, hospitalaria y especializada, incluyendo entre otros, la publicación de guías farmacológicas y/o farmacoterapéuticas para uso de los profesionales sanitarios.

Son funciones de la Comisión Autónoma Permanente de Farmacia y Terapéutica, entre otras, las de plantear los criterios generales que han de regir la elaboración de las Guías Farmacoterapéuticas, así como proponer criterios de armonización en el uso racional del medicamento, el resto de comisiones multidisciplinares creadas por esta Orden son órganos dependientes de la citada Comisión Autónoma, con funciones de apoyo y asesoramiento.

Esta fuera de toda duda el importante papel que desempeñan las citadas comisiones en el mantenimiento de la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Código:	6hWMS907PFIRMApMobS6WgsN1nCYP	Fecha	15/04/2021
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





En este sentido, el aumento progresivo de la esperanza de vida no libre de incapacidad y la cronificación de múltiples patologías de la población Andaluza, dibuja un panorama en el que se prevé mayores necesidades sanitarias. Estas necesidades deben garantizarse en cuanto a las exigencias de seguridad y eficacia de los medicamentos en beneficio de la calidad asistencial que el Sistema Sanitario Público de Andalucía debe proveer a la ciudadanía.


El crecimiento al alza de las necesidades en esta materia, debe encontrar su respuesta en el funcionamiento de estas comisiones pues debe necesariamente enmarcarse en estrategias de uso racional de los medicamentos y en el control del presupuesto ligado a la prestación farmacéutica de manera que permita seguir asegurando una prestación universal de calidad, contribuyendo todo ello, si se lleva a cabo de manera armonizada en todos los centros sanitarios, a la ya referida sostenibilidad del Sistema.

Si bien actualmente el Sistema Sanitario Público de Andalucía dispone de la Comisión Central para la Optimización y Armonización Farmacoterapéutica, doce Comités Clínicos Permanentes, una Subcomisión para la selección de medicamentos y Guías Farmacoterapéuticas de Referencia y las Comisión multidisciplinar para el uso racional del medicamento de las dirección asistencial de los Hospitales, Áreas de Gestión Sanitarias y Distritos de Atención Primaria, éstas encuentran la regulación de su composición y régimen de funcionamiento en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud 0081/2015, de 13 de abril, modificada por la Gerencia del Servicio Andaluz de Salud 0323/2015, de 19 de mayo.

Se trata en todos los casos de órganos colegiados y por tanto deben ajustarse en su funcionamiento a las normas básicas que regulan esta materia, a saber: las recogidas en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En este sentido, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece en el apartado 2 del artículo 89 que la norma de creación de los órganos colegiados podrá revestir forma de orden o de decreto, lo que introduce importantes cuestiones de inseguridad jurídica a la forma en la que se encuentran

Código:	6hWMS907PFIRMAspMobS6WgsN1nCYP	Fecha	15/04/2021
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

actualmente reguladas las citadas comisiones. Es necesario por tanto, que la creación y régimen de funcionamiento de estas comisiones tenga la forma de reglamento y no de resolución. Dada la composición y funciones que tiene éstos, no concurren ninguna de las circunstancias que según lo dispuesto en este mismo apartado, hacen que necesariamente deban crearse por decreto, lo que permite que la norma de creación, en la que se incorporarán cambios tanto en la composición como en el funcionamiento que doten de mayor agilidad a los mismas, puede adoptar la forma de Orden de la Consejería de Salud y Familias.

Por último y habida cuenta de la necesidad imperante para el Sistema Sanitario Público de Andalucía de que éstos órganos colegiados sigan funcionando, dotados de una mayor agilidad y en condiciones de seguridad jurídica, y dado que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se legislan cuestiones de autorregulación de la administración sanitaria que no tiene impactos en la actividad económica, se entiende salvo mejor criterio, que concurren razones especiales que justifican la solicitud de que dicho proyecto de orden se tramite por la vía de urgencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA
SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD

3/3

Código:	6hWMS907PFIRMApMobS6WgsN1nCYP	Fecha	15/04/2021
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

